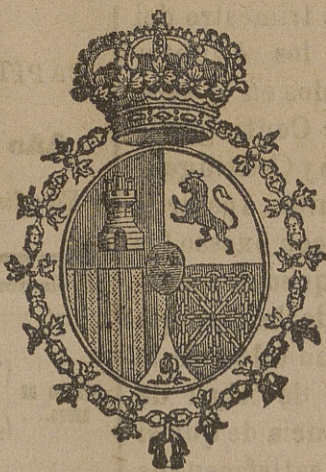


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 15 de Junio de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 1.731.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CIRCULAR.

Por Real orden de 7 del corriente, inserta en la *Gaceta de Madrid*, que á continuación se copia, se previene á las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, las de Patronato, y en general á todos los Patronos y Administradores de las fundaciones particulares, la necesidad de que reclamen antes del día 4 de Julio próximo, cuantos créditos posean contra el Estado las fundaciones que representen ó administren, reinstando recurso de su respectivo expediente de aquellos que hubiesen sido reclamados antes de la publicación de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de todos los Patronos que administren fundaciones.

Valladolid 15 de Junio de 1916.

—El Presidente.—El Gobernador interino, *Gerardo Gavilanes*. —El Secretario-Administrador, *José Lopez-Vazquez Garnica*.

Real orden que se cita.

«Próximo á transcurrir el plazo de cinco años señalado en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, para considerar caducados y extinguidos los créditos contra el Estado cuyo reconocimiento no hubiese sido reclamado á la publicación de aquella Ley, ó aúnsiéndolo, no se hubiere reinstado el curso de su respectivo expediente dentro del citado plazo, y cumpliendo la misión que al Protectorado incumbe de velar por los intereses de las fundaciones de beneficencia particular, mucho más por las que se hallan huérfanas de representación, con el fin de evitar el notorio perjuicio que á la Beneficencia produciría la caducidad ó extinción de sus créditos contra el Estado, por ignorancia ó negligencia de las personas ó entidades llamadas á ejercer su patronazgo y administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, las de Patronato y en general todos los Patronos y Administradores de fundaciones particulares, reclamen antes del 4 de Julio próximo cuantos créditos

posean contra el Estado las fundaciones que representen ó administren, reinstando el curso de su respectivo expediente de aquellos que hubiesen sido reclamados antes de la publicación de la citada Ley, y dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado; y 2.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, sin perjuicio de que las Juntas provinciales de Beneficencia practiquen directamente las gestiones necesarias al mejor éxito del fin propuesto.»

Inspección de Primera Enseñanza de Valladolid

Vacante la Escuela Nacional de niños del 4.º Distrito de esta Ciudad, por traslado de quien la desempeñaba, se anuncia para su provision en propiedad entre los Maestros de las Escuelas Nacionales que á ello tengan derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, Real orden de 27 de Noviembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, dando un plazo de diez días, á contar desde el de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de instancias documentadas en las oficinas de esta Inspección.

Valladolid 14 de Junio de 1916.

—El Inspector, *Angel Horta Gaitero*.—V.º B.º, El Gobernador interino, *Gerardo Gavilanes*.

NUM. 1.711.

Sección provincial de Pósitos.

CIRCULAR

No habiendo satisfecho á esta Sección el Contingente que por el año 1915 les corresponde pagar, los Pósitos que á continuación se relacionan; he dispuesto conceder á las Corporaciones Administradoras de los mismos, un plazo de veinte días, á contar del de la inserción de la presente para que realicen el pago; apercibiéndolas que una vez transcurrido, se procederá por la vía de apremio al cobro de las cantidades que queden sin ingresar, siendo de su cargo el importe de los gastos que se originen.

Nombres de los Pósitos	Pesetas
Aguilar de Campos.	58'90
Camporredondo.	33'75
Castrillo de Duero.	58'15
Cogeces de Iscar.	83'35
Fombellida.	174'55
Fuente el Sol.	48'00
Langayo.	55'50
Manzanillo.	30'10
Mucientes.	142'25
Rábano.	104'75
Ramiro.	110'00
Traspinedo.	40'65
Vega de Valdetrnco.	199'90
Villalar.	86'00
Villasexmír.	49'65

Valladolid 13 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Núm. 1.724.

Diputación provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comisión provincial en sesión de 10 de Junio acordó la publicación en el «Boletín oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el actual segundo trimestre durante el período voluntario del mismo.

Esta Ordenación de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspon-

dientes al segundo trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, por Contingente provincial corriente y Contingente é intereses de Resultas, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incurridos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes á los Agentes ejecutores para la continuación de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid á trece de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Ordenador de pagos, *Lázaro Alonso.*

2.º trimestre de 1916.

Relación de los descubiertos en dicho trimestre

AYUNTAMIENTOS	DÉBITOS			TOTAL Pesetas.
	Contingente Pesetas.	Resultas Pesetas.	Intereses Pesetas.	
Alaejos	3074'50	637'50	»	3712
Arroyo.	394'50	104'50	7'50	506'50
Carpio.	1006	»	»	1006
Castrillo de Duero.	492'50	»	»	492'50
Castronuño.	1738'50	»	»	1738'50
Ceinos de Campos.	862'50	»	»	862'50
Ciguñuela.	693'50	»	»	693'50
Cogeces de Iscar.	250	»	»	250
Corcos.	672'50	325	»	997'50
Corrales de Duero	260'25	»	»	260'25
Gallegos de Hornija.	210'50	»	»	210'50
Laguna de Duero.	663	331	»	994
Melgar de Arriba.	671'75	300	»	971'75
Monasterio de Vega.	494	100	10	604
Muriel.	467'75	»	»	467'75
Nava del Rey.	6168'25	1000	»	7168'25
Olmedo.	3589'75	311'25	363'75	4264'75
Olmos de Esgueva.	381	»	»	381
Pedrosa del Rey.	932'25	»	»	932'25
Pollos.	1165	»	»	1165
Portillo y su Arrabal.	1409'25	»	»	1409'25
Pozaldez.	1496'50	»	»	1496'50
Ramiro.	218	»	»	218
Rubí de Bracamonte.	502'50	»	»	502'50
Rueda.	3448'75	»	»	3448'75
San Pedro de Latarce.	1060'75	»	»	1060'75
Sardon de Duero.	303'25	»	»	303'25
Serrada.	741	»	»	741
Simancas.	1154	250	30	1434
Tordesillas.	3347	»	»	3347
Tudela de Duero.	2570'75	»	»	2570'75
Urueña.	694'50	»	»	694'50
Valbuena de Duero.	740	»	»	740
Valoria la Buena.	1194'50	»	»	1194'50
Valverde de Campos.	556	»	»	556
Villagarcía de Campos.	872	63	»	935
Villalar.	917'50	»	»	917'50
Wamba.	727'75	»	»	727'75

Valladolid 31 de Mayo de 1916.—El Arrendatario, Emilio P. Choya.

Núm. 1.708.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1916.—Mes de Mayo.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.	72112
NÚMERO DE HECHO.	
Absoluto.	
Nacimientos (1)	190
Defunciones (2)	156
Matrimonios.	42
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad (3)	2'68
Mortalidad (4)	2'16
Nupcialidad.	0'58
NÚMERO DE VIVOS.	
Vivos.	
Varones.	104
Hembras.	86
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.	
Legítimos.	165
Ilegítimos.	15
Expósitos.	10
TOTAL.	190
Muertos.	
Legítimos.	9
Ilegítimos.	2
Expósitos.	7
TOTAL.	11
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	
Varones.	76
Hembras.	80
Menores de 5 años.	56
De 5 y más años.	100
En hospitales y casas de salud.	33
En otros Establecimientos benéficos.	30

Valladolid 13 de Junio de 1916.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1916.—Mes de Mayo.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	»
2 Tifo exantemático (2).	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5).	»
5 Sarampion (6).	»
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	»
8 Difteria y crup (9).	»
9 Gripe (10).	2
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	19
14 Tuberculosis de las meningis (30).	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	2

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	5
17 Meningitis simple (61).	8
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	9
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	13
20 Bronquitis aguda (89).	10
21 Bronquitis crónica (90)	2
22 Neumonía (92).	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	5
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	19
26 Apendicitis y Tifitis (108).	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	»
28 Cirrosis del hígado (113)	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	»
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	4
34 Senilidad (154).	7
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	5
36 Suicidios (155 á 163).	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	29
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	3
Total.	156

Valladolid 13 de Junio de 1916.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

NUM. 1.710.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1916.

2.ª zona de Medina del Campo, Valoria la Buena y Rioseco.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 13 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

Núm. 1.720.

Segundo trimestre de 1916.

Unica zona de Nava del Rey.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el ar-

tículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 14 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.725.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día quince de Julio próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta con el veinticinco por ciento de rebaja en la tasación por ser segunda, de la finca que después se deslindará, para con su producto hacer pago á D. Fulgencio Palencia Sanchez, de cantidades que le adeudan Doña Petra Mateo Muñoz y otros; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación habida en cuenta la rebaja, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse como depósito el diez por ciento de la primitiva tasación y que no existen otros títulos de propiedad que la certificación expedida por el Sr. Registrador del partido con la que habrá de conformarse el rematante.

Dado en Valladolid á trece de Junio de mil novecientos dieciseis.—Aureliano Bragado.—Ante mí, P. D., Atanasio Diez.

Finca objeto de la subasta.

Una casa sita en el casco de esta Ciudad en su calle de Ruiz Zorrilla, antes Labradores, seña-

lada con el número veintitres que antes tuvo el número veintidos; consta de planta baja, principal en parte y los mismos con piso segundo en otra de las partes, solana y cubierta de tejado; en la planta baja, cuadras, cobertizos, tres hornos para cocer pan, dos corrales y jardín con dos pozos de aguas dulces, claras, de construcción moderna; su figura es un polígono irregular que ocupa una superficie de setecientos ochenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados; de los que ciento sesenta y tres metros cuarenta decímetros, corresponden á lo edificado de dos pisos, treinta metros veinticinco decímetros á lo edificado en un sólo piso, veintidos metros tres decímetros á los cobertizos, cuadras y pajar, ciento quince metros corresponden á los hornos y trescientos cincuenta y ocho metros sesenta y dos decímetros á los corrales y jardín, linda por la derecha de su entrada con la señalada con el número veinticinco de la misma calle, por la izquierda con otra de Eloy Villanueva y casa y corral de D. Víctor Laza, tasada en treinta y siete mil quinientas pesetas y con la rebaja del veinticinco por ciento, queda reducida á veintiocho mil ciento veinticinco pesetas.

Valladolid 13 de Junio de 1916.—El Secretario, P. D., Atanasio Diez.

158

NUM. 1.729.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de la finca que á continuación se deslinda, embargada á don Juan Morales Fraile, de ignorado paradero, en autos ejecutivos seguidos contra el mismo y don Matías Morales Campo, vecino de la Zarzilla, por don Fermín Ruano Saavedra, de esta vecindad, representado por el Procurador don Felino Ruiz, sobre pago de 20 000 pesetas de principal, intereses y costas, cuya subasta se celebrará el día quince del próximo mes de Julio á las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta.

Una tierra situada en el término municipal de Rollan, al sitio de la calzada de San Felices, de superficie 67 áreas y 8 centiáreas, linda al Este con Valle de Valdelamillos, Sur con tierra de herederos de Manuel del Hierro, Oeste finca de don Juan Sequeros y Norte Calzadas de San Felices. Dentro de esta finca existen las construcciones siguientes: Un edificio destinado á molino harinero que tiene tres piedras, ocupa una superficie de 228 metros cuadrados, consta de planta baja y alta y linda por la espalda ú Oeste con tierra de Julian Sequeros y por los otros tres puntos cardinales con el resto de la finca donde se ha edificado. Una casa distribuida en tres viviendas, mide 288 metros cuadrados, de planta baja, linda á la espalda ú Oeste con tierra de Julian Sequeros y por los otros tres puntos cardinales con el resto de la finca donde se ha edificado. Y un edificio destinado á panadería, mide 144 metros cuadrados y contiene dos hornos y toda la maquinaria necesaria para la fabricación del pan, linda á la espalda ú Oeste con tierra de Julian Sequeros y por los otros tres puntos cardinales con el resto de la finca donde se ha edificado.

También se embargó juntamente con la finca lo siguiente: «Un motor de gas pobre de 62 caballos sistema «Otto», tipo eléctrico, gasógeno y demás accesorios del mismo, depósito de aire comprimido para poner en marcha dicho motor, tres pares de piedras, dos cedazos, dos limpias, transmisores, correajes y demás artefactos de fábrica de harinas.» Los objetos muebles que se hallan colocados permanentemente en cualquiera de los edificios de la finca, bien para su adorno, comodidad ó exportación, bien para el servicio de alguna industria, todo lo que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veintiocho mil pesetas.

Advertencias.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo,

2.ª No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, obrando en autos la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad correspondiente, que se pondrá de manifiesto en la Secretaria del refrendante á los licitadores que lo deseen.

Dado en Valladolid á catorce de Junio de mil novecientos diez y seis.—Luis Gargollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

157

Núm. 1.722.

OÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instrucción en el sumario que se instruye sobre hurto de metálico contra Vicenta Perez y Perez, ha acordado en providencia de este día se cite por medio de la presente al testigo José Vicente Perez Tapia, domiciliado últimamente en la calle de Santander núm. 6, á fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en expresado sumario, advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio legal consiguiente. Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza.

Valladolid 14 de Junio de 1916.
—Celestino Suarez.

Juzgados municipales.

NUM. 1.686.

CORCOS.

Don Alejandro Nieto Gil, Juez municipal de esta villa de Corcos.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en este día, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de igual clase de la ciudad de Pamplona, en virtud de ejecución de sentencia en juicio verbal civil instado en aquel Juzgado por Don Gerardo Valcarlos, como representante legal de la Sociedad Anónima de crédito y seguros «La Agrícola», domiciliada en Pamplona, contra los vecinos de esta villa Don Benito Nieto Gil y Doña Ramona Torés Villanueva, ésta como viuda y heredera de D. Juan Camazon, sobre pago de cuatrocientas diez pesetas con sesenta y siete céntimos, más sus intereses á razón del seis por

ciento anual desde el 15 de Agosto de mil novecientos doce hasta la total solvencia, daños, perjuicios y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles radicantes en término jurisdiccional de esta localidad, y son los siguientes:

Bienes embargados á Don Benito Nieto Gil.

1.ª Una tierra al pago de la Valdesa, de cabida de treinta y siete áreas cincuenta y siete centiáreas, linda Oriente Nicéfora Vazquez, Sur con Benito Nieto y Poniente y Norte con Celestina Nieto; valorada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del Perdiguero, de veintitres áreas cuarenta y siete centiáreas, linda Oriente de Petra Barriga, Mediodía Gregorio Gonzalez, Poniente herederos de Manuel Ortega y Norte Juan Nieto Gil; valorada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del Caballo, de dieciocho áreas cincuenta centiáreas, linda Oriente Luis Cubero, Mediodía Manuel Herrero, Poniente Benito Gil y Norte senda del pago; valorada en veinticinco pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de los cinco Cervales, ó sea en Ontanas, de catorce áreas siete centiáreas, linda Oriente Jerónimo Tovar, Mediodía Benito Ramos, Poniente Benito Gil y Norte Luis Cubero; valorada en veinticinco pesetas.

5.ª Una viña al pago del camino Ampudia, de mil cepas ó treinta y dos áreas, linda Oriente de Julia Gomez, Poniente Alejandro Nieto Gil, Norte Emeterio Martin y Mediodía Doñegracias Palenzuela; valorada en cien pesetas.

6.ª Una era al pago de las de Arriba, cercada de pared de piedra, de cinco áreas setenta y dos centiáreas, linda á Oriente era de Don José de Bendito, Sur era de Benito Nieto, Oeste camino de Valladolid y Norte de Mariano de Bendito; valorada en treinta pesetas.

Suma, doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Bienes embargados de la propiedad de Don Juan Camazon.

1.ª Una tierra al pago del Corral del Cura, de cuarenta y ocho áreas noventa y ocho centiáreas, linda Oriente tierra de Don Gregorio Nuñez, Mediodía de Félix Nieto, Poniente camino de Valo-

ria y Norte Saturnina Villanueva; valorada en cien pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de la Cuesta, de cuarenta y ocho áreas noventa centiáreas, linda Oriente Miguel Diez, Mediodía senda que va á Trigueros, Poniente herederos de Jerónimo Camazon y Norte de Ruperto Gomez; valorada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del Caballo, de cincuenta y siete áreas cinco centiáreas, linda Oriente senda del pago, Mediodía eriales, Poniente de Gregorio Gonzalez y Norte de Valentin Pescador; valorada en ciento cinco pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de Santa Olaya, de treinta y dos áreas sesenta centiáreas, linda Oriente tierra de un vecino de Cigales. Mediodía de Tomás Velasco, Poniente camino del pago que va á Aguilarejo y Norte camino de Cigales á Dueñas; valorada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de Nava de Domingo, de treinta y siete áreas diecisiete centiáreas, linda Oriente eriales de Don Francisco Villegas, Mediodía Miguel Nuñez, Poniente senda del pago y Norte de Agustin Lopez; valorada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra tierra al pago del Muerto, de cuarenta y ocho áreas noventa centiáreas, linda Oriente majuelo de Emeterio Martin, Mediodía de Valeriano Vazquez, Poniente de Francisco Frómista y Norte de Jerónimo Tovar; valorada en ochenta pesetas.

7.ª Otra tierra al pago de la senda del Puerto, de treinta y siete áreas diecisiete centiáreas, linda Oriente Mariano Bendito, Mediodía de Tomás Tovar, Poniente senda del pago y Norte de José Conde; valorada en ochenta pesetas.

8.ª Una viña al pago de la Mielga, de trescientas cincuenta cepas, de treinta áreas cuarenta centiáreas, linda Oriente de Mauricio Gutierrez, Mediodía senda del pago, Poniente de Gregorio Vazquez y Norte de Martin Ceruelo; valorada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra viña al pago de la Mielga, de veintisiete áreas doce centiáreas, linda Oriente de Doñegracias Ramos, Mediodía de Tomás Velasco, Poniente la senda del pago y Norte eriales; valorada en cincuenta pesetas.

10. Una viña al pago de Fuenteñaña, de doscientas cepas, de ocho áreas ochenta centiáreas, linda Oriente Martin Sebastian,

Mediodía el prado, Poniente suerte de Valentin Camazon y Norte laderas de la Cuesta; valorada en cincuenta pesetas.

11. Un majuelo al pago de los Hilos, de ciento sesenta cepas, ó siete áreas, linda Oriente majuelos de Gregorio Vazquez, Mediodía de Celestino Hernandez, Poniente de Miguel Diez y Norte de Valentin Camazon; valorada en cincuenta pesetas.

12. Una tierra al pago del vallado de Alvaro, de treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, linda Oriente de Felipe Tovar, Mediodía otra de herederos de Jerónimo Camazon, Poniente de Mariano de Bendito y Norte de Cándido Hernandez; valorada en setenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra al pago de Carroquintanilla, de cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas, linda Oriente de Lorenzo Ramirez, Mediodía Jerónimo Tovar, Poniente José Gonzalez y Norte Francisco Frómista; valorada en setenta y cinco pesetas.

Suma total valor de las fincas, mil doscientas veinte pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de los deudores Don Benito Nieto Gil y Don Juan Camazon, y se venden para pagar á la Sociedad Anónima «La Agrícola» la cantidad indicada, intereses y demás, debiéndose celebrar el remate á las once horas del día treinta del corriente mes en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

Previsiones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

También se hace constar que la certificación del Registrador de la Propiedad referente á títulos y cargas, se halla en la Secretaria de este Juzgado para que puedan examinarla cuantos quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

Dado en Corcos á seis de Junio de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Alejandro Nieto.—P. S. M., El Secretario, Romarico Peñas.

Imprenta del Hospicio provincial.